



Sumilla: Ley de salvaguarda de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el estado de convulsión social

El Congresista de la República **JOSÉ LUNA GÁLVEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SALVAGUARDA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
AFECTADAS POR EL ESTADO DE CONVULSIÓN SOCIAL**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para salvaguardar la continuidad de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la convulsión social a nivel nacional por perturbación de la paz o del orden interno desde el mes de diciembre del 2022, otorgándoles facilidades de pago de obligaciones tributarias.

Artículo 2.- Aplazamiento y fraccionamiento de deuda tributaria

Establézcase un programa de aplazamiento y fraccionamiento para que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias hasta doce meses posteriores desde la vigencia de la presente norma.

Artículo 3.- Procedimientos de cobranza

Suspéndase los procedimientos de cobranza coactiva y procesos judiciales seguidos por la autoridad tributaria en contra de las micro, pequeñas y medianas empresas por el plazo de 6 meses a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 4.- De la solicitud

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del reglamento de la presente norma se podrá presentar la solicitud de acogimiento a la presente norma de forma remota, virtual o presencial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo emite el reglamento en el plazo de 15 días calendario de publicada el diario oficial El Peruano.

Lima, febrero del 2022

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 12:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 12:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 13:05:39-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 13:26:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 14:20:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 15:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2023 16:16:09-0500




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4202/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Antecedentes Legislativos

- No existe iniciativa legislativa referida a la materia.

2) Problema que se pretende resolver

Se busca dar un marco legal flexible para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la convulsión social por perturbación de la paz o del orden interno, a fin de aliviar su economía y que puedan continuar desarrollando sus actividades económicas.

3) Fundamentos

Desde el mes de diciembre del 2022, en el país han surgido una serie de actos de protesta que han paralizado determinados departamentos, las cuales se han producido durante varios días e incluso semanas.

Estos actos de protesta (pacíficos y violentos), así como el bloqueo de vías, y la destrucción de entidades públicas y privadas se han mantenido durante los meses de enero y febrero del 2023, siendo que el Poder Ejecutivo ha emitido una serie de decretos supremos declarando, el Estado de Emergencia en diversos departamentos de manera aislada, así como también a nivel nacional, incluso en algunos de ellos y de manera especial se declaró la inmovilización social obligatoria.

Así tenemos que, desde el 12 de diciembre del 2022, se ha emitido los siguientes decretos supremos en torno a actos de convulsión social, por perturbación de la paz o del orden interno.